

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 05 DIC 2005

05/05/001/2958

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de kits serológicos.-

ASUNTO 812

RESULTANDO: I) que la Dirección General de Servicios Agrícolas de la Secretaría gestionante tiene la necesidad de adquirir las mercadería de referencia para su utilización en el proceso de análisis virológicos de los Programas de Vigilancia, Cuarentena y Certificación de plantas, que realiza el Departamento Laboratorios Biológicos de la mencionada Dirección General.-

II) que el procedimiento de adquisición se realizará según lo previsto en el literal C), del artículo 33° del "TOCAF 1996".-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por

LDE/PS/hgg

los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plazo con respecto a los importados.-

III) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha dictaminado que no hay producción nacional sustitutiva de los bienes a importar.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que el kits serológicos descrito en factura de la firma Vallmix Trading S.A. por un valor Cif/Zonamérica de U\$S 33.492,13 (treinta y tres mil cuatrocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 13/100), a importar

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/2958

por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, con destino a la Dirección General de Servicios Agrícolas se encuentra exonerado de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados e Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, según lo previsto en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

